

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 45 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 31 DE MARZO DE 2017  
P. DE O. NUM. 37  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A COBRAR POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, ESCOMBROS, CHATARRA Y OTROS DESPERDICIOS VOLUMINOSOS QUE NO PUEDEN SER RECOLECTADOS MEDIANTE EL SERVICIO REGULAR DE DESPERDICIOS SÓLIDOS; Y ESTABLECER UNAS TARIFAS REDUCIDAS PARA QUE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PUEDAN DEPOSITAR SUS DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DIRECTAMENTE A LA ESTACIÓN DE TRASBORDO MEDIANTE COSTOS REDUCIDOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios en Puerto Rico” establece que será

*mm  
ces  
sf.*

política pública del gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.

**POR CUANTO:** Por ser la Capital de Puerto Rico, se impone sobre San Juan cargas significativamente mayores que a otros Municipios. Por ejemplo, el Municipio aporta \$64 millones al plan de salud del gobierno de Puerto Rico, de los \$162 millones que aproximadamente pagan en total los 78 municipios. Es decir que, teniendo el 10% de la población elegible para recibir los servicios y beneficios del plan de salud de gobierno central aportamos el 40% de todas las aportaciones que hacen los 78 municipios a la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Desde el cuatrienio del 2012-2016, el gobierno central ha impuesto cargas adicionales en los renglones de aportaciones al Sistema de Retiro a la vez que continuamos absorbiendo cada vez más responsabilidades y obligaciones que le corresponden al gobierno central tales como limpieza de calles y avenidas, remodelación de escuelas, recogido y manejo de desperdicios sólidos y el mantenimiento de instalaciones gubernamentales.

**POR CUANTO:** Desde el cuatrienio del 2012-2016, el Municipio de San Juan ha sido tratado de manera diferente a los demás Municipios por haberse opuesto a políticas que considerábamos en detrimento a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** Un ejemplo de esto es que el Banco Gubernamental de Fomento (por sus siglas, BGF) ha retenido ilegalmente los dineros del Municipio de San Juan en diversos renglones. Según el BGF al 30 de junio de 2016, la cantidad de exceso de la Contribución Adicional Especial (por sus siglas, CAE) llegó a \$40 millones. De estos \$40 millones, todavía quedan incautados por el BGF \$24 millones, dinero que le pertenece al Municipio de San Juan y con el que se contó para el presupuesto vigente.

*LM*  
*cyca*  
*sh.*

**POR CUANTO:** La presente administración sometió un Plan Fiscal que fue aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual le quita a los Municipios \$425 millones en los próximos dos (2) años. Esto quiere decir, que para el año fiscal 2017-2018 la presente administración le ha quitado automáticamente \$213 millones a los 78 Municipios. En el caso del Municipio de San Juan, esto significa una reducción de ingresos de \$21 millones.

**POR CUANTO:** Además, ya la dirección de ASES informó que habrá de lograr parte de los ahorros en Salud con una disminución en la cantidad de dinero que se recibe por paciente por mes. De \$167 a \$144, una disminución de 13.7%. En el caso de San Juan, eso significa una merma de aproximadamente \$6 millones en ingresos en el renglón de salud. Ya con sólo ser aprobado el Plan Fiscal de esta administración, se le ha quitado al Municipio de San Juan \$27 millones de ingresos para el año fiscal 2017-2018; y se proyectan aún más golpes a la economía municipal producto de las medidas impuestas por la presente administración que se sometió a los pedidos de la Junta de Supervisión Fiscal.

**POR CUANTO:** Así las cosas, el Municipio en su deber ministerial de ofrecer servicios básicos se ve obligado, por las acciones del gobierno central avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean una disminución de, por lo menos, \$28 millones en ingresos, a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de servicios que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

**POR CUANTO:** Los desperdicios sólidos representan un problema ambiental de gran magnitud, no sólo por los aspectos de salud y seguridad de la ciudadanía, sino también por el alto costo que tiene para los municipios su manejo desde la generación hasta lograr su disposición final en un sistema de relleno sanitario debidamente autorizado para ello.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan, siendo la capital del país y el municipio que contiene la mayor densidad poblacional (395,326 habitantes según el Censo, 2010), genera una cantidad aproximada de alrededor 18,000 toneladas mensuales, lo que equivale

lm  
cyes  
af.

a 580 toneladas (1.3 millones de libras) por día, lo cual incluye desperdicios domésticos, escombros, material vegetativo y materiales reciclables.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan se encuentra evaluando oportunidades para establecer tarifas y cobrar por servicios necesarios para el manejo de los desperdicios sólidos, mientras que se asegura lograr tener una ciudad más limpia, saludable y segura para los ciudadanos de esta Ciudad.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan invierte en tener por lo menos veintidós (22) rutas con sus respectivas brigadas todos los días para el recogido de material vegetativo, escombros, chatarra y otros desperdicios voluminosos que son generados por los residentes de esta ciudad. A su vez, el Municipio posee otra brigada adicional todos los días para atender situaciones de emergencia y vertederos clandestinos o lugares donde se deposita todo tipo de desperdicios sólidos no peligrosos sin autorización para ello. La única razón para que lugares inapropiados sean utilizados para estos propósitos es el alto costo que establece la empresa privada para el recogido y disposición final en un vertedero de estos desperdicios, que en ocasiones no pueden ser manejados por el Municipio.

**POR CUANTO:** Para efectos de la presente Ordenanza, los términos aquí incluidos tendrán el siguiente significado:

- "Material Vegetativo" - son ramas, troncos y árboles productos del desganche, poda o recogido.
- "Escombros" - materiales resultantes de la construcción, remodelación, reparación y/o demolición de estructuras o parte de ellas.
- "Chatarra" - es el conjunto de pedazos de metal para su disposición, incluyendo vehículos, entre otros.
- "Materiales Voluminosos" - son los materiales significativamente grandes o pesados que no pueden ser colocados en un contenedor o en las bolsas de

*M  
aya  
af.*

desperdicios sólidos. Algunos ejemplos de estos materiales son las neveras, estufas, sofás, camas, lavadoras, secadoras y cualquier otro de dimensión o naturaleza similar.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan desea continuar promoviendo una política pública que permita a nuestra ciudadanía mantener a nuestra ciudad de San Juan, limpia, saludable y segura, de tal manera que todos podamos disfrutar de ella sin tener lugares con cúmulos de basura que afean la belleza natural y crea un entorno social inadecuado para el desarrollo y bienestar social de todos los residentes y visitantes.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo aprobó mediante la Ordenanza Numero 7, Serie 2006-2007, el Código de Urbanismo que en su Artículo 5.09 enumera unas normas básicas que todo ciudadano debe cumplir para mantener la limpieza y el ornato de un lugar. Entre ellas se encuentra el mantener las áreas frente a cada una de sus propiedades de manera limpia y ordenada, para así evitar la acumulación de materiales en la parte del frente de su propiedad, con periodos que no se extiendan más de 24 horas antes del recogido de los desperdicios sólidos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan tiene que tomar los pasos para desarrollar unas estrategias que incentive a la ciudadanía a disponer adecuadamente de sus desperdicios sólidos, pero que a su vez sea costo efectiva para mejorar así el desempeño de estos servicios.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección Ira.:** El Municipio de San Juan, Ciudad Patria, Capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico AUTORIZA a la Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto y/o a la persona que ésta designe, a cobrar por los servicios de recogido y disposición de material vegetativo, escombros, chatarra y otros materiales voluminosos. A su vez, se AUTORIZA a cobrar una tarifa reducida

ML  
cyo  
ef.

para los residentes que entreguen todo tipo de desperdicio sólido de manera separada en la Estación de Tránsito del Municipio ubicada en el área de la Avenida Kennedy.

**Sección 2da.:** Los costos a cobrar por el recogido de material vegetativo, escombros, chatarra y otros materiales voluminosos son los siguientes:

- 1) Recogido de Material Vegetativo separado - \$50.00 por cada viaje realizado por un camión ganchero; y \$100 de requerirse el camión con brazo hidráulico conocido como “grappler”.
- 2) Recogido de Escombros, Chatarra y Otros Materiales Voluminosos - \$75.00 por cada viaje realizado por un camión ganchero; y \$125.00 de requerirse el camión con brazo hidráulico conocido como “grappler”.

**Sección 3ra.:** La participación de la ciudadanía en estos esfuerzos, sean personas naturales o jurídicas, que residen u operan dentro de la delimitación del Municipio de San Juan, será compulsoria y no se permitirá el depósito de desperdicios sólidos en lugares no autorizados para ello. En ánimo de proveer una alternativa adicional para la ciudadanía a un costo más asequible, el Municipio Autónomo de San Juan establece los siguientes costos para permitir la disposición de manera directa en la Estación de Tránsito a todos los residentes:

- 1) Entrega Directa de Material Vegetativo en la Estación de Tránsito - \$20.00, lo cual incluye hasta un máximo de 3 viajes en el mes. La suma de los viajes no debe exceder una (1) tonelada o dos mil (2,000) libras.
- 2) Entrega Directa de Escombros, Chatarra y Otros Materiales Voluminosos en la Estación de Tránsito - \$40.00, lo cual incluye hasta un máximo de 2 viajes en el mes. La suma de los viajes no debe exceder una (1) tonelada o dos mil (2,000) libras.

**Sección 4ta.:** Los desperdicios sólidos a ser recibidos en la Estación de Tránsito deberán ser entregados en los horarios y condiciones que permita un manejo adecuado de los mismos, y que el material vegetativo puede ser desviado y triturado, y el escombros, chatarra y otros materiales voluminosos pueda ser dispuesto adecuadamente en un vertedero.

*LM  
cy es  
sh.*

**Sección 5ta.:** Todo residente del Municipio de San Juan que deposite directamente en la Estación de Traslado sus desperdicios sólidos, deberá siempre demostrar mediante documentación fehaciente su residencia dentro de los límites del Municipio.

**Sección 6ta.:** La persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ordenanza y disponga de los desperdicios sólidos en lugares no autorizados, será imputado de delito menos grave y se impondrá una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) en la primera infracción, no menor de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) en la segunda infracción, y no mayor a cinco mil dólares (\$5,000.00) en la tercera infracción. Cualquier infracción posterior a alguna de las disposiciones de esta Ordenanza, conllevará la imposición de una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

**Sección 7ma.:** El dinero recaudado mediante las multas que establece esta Ordenanza será depositado en una cuenta especial creada para la operación, desarrollo y mejoramiento de los procesos de manejo de desperdicios sólidos y/o reciclaje, incluyendo gastos incurridos en el Programa. Por lo cual, se instruye a la Oficina de Finanzas a que realice las acciones legales y contables para cumplir con lo aquí dispuesto.

**Sección 8va.:** Los propósitos y especificaciones de esta Ordenanza y del Programa deberán ser divulgados al público general mediante diferentes medios informativos, incluyendo folletos, hojas informativas, anuncios, comunicados o cualquier otro medio que se determine necesario para la difusión masiva de la información.

**Sección 9na.:** Cualquier Ordenanza o Resolución que esté en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**Sección 10ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, no afectará ni menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

Am  
cya  
ch.

**Sección 11ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Hiram Díaz Belardo, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; con los votos en contra de las señoras Ada Clemente González, Camille A. García Villafañe y Carmen H. Santiago Negrón y las excusas de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Ordenanza Núm. 45 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2017.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

31 de marzo 2017

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

*Handwritten initials:*  
M  
ayes  
sf.